

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Codificación de la Ley de Aviación, en los artículos 2 y 5, establece que la Dirección General de Aviación Civil es un ente regulador, autónomo, de derecho público, que mantendrá el control técnico-operativo de la actividad aeronáutica nacional, y, que para efectos de la aplicación de la misma, los términos técnicos en materia aeronáutica, tendrán los significados previstos en las Regulaciones Técnicas de la Aviación Civil (RDAC), emitidas por la autoridad aeronáutica, cuya máxima autoridad es el Director General de Aviación Civil;

**Que**, mediante Decreto Nro. 102 de 08 de julio de 2021, se designa al señor (SP) William Edwar Birkett Mórtoles, como Director General de Aviación Civil;

**Que**, de acuerdo con el artículo 6, numeral 3, literal a) de la Ley de Aviación Civil, el Director General de Aviación Civil tiene la atribución de *“Dictar, reformar, derogar regulaciones técnicas, órdenes, reglamentos internos y disposiciones complementarias de la Aviación Civil, de conformidad con la presente Ley, el Código Aeronáutico, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional y las que sean necesarias para la seguridad de vuelo, y la protección de la seguridad del transporte aéreo”*;

**Que**, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución No. 157/2012 de fecha de 29 de mayo del 2012, aprobó la Nueva Regulación Técnica de Aviación Civil, de la RDAC 121 “Requisitos de Operación: Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares” y, sus posteriores modificaciones, con Resoluciones Nros. 308/2012 de 07 de septiembre de 2012; 044/2014 de 28 de febrero de 2014; 517/2014 de 01 de noviembre 2014; 149/2015 de 29 de mayo de 2015; 045/2016 de 04 de marzo de 2016; 110/2016 de 07 de junio de 2016; DGAC-YA-2017-0140-R de 06 de octubre de 2017; DGAC-YA-2019-0146-R de 07 de noviembre de 2019; y, DGAC-DGAC-2021-0130-R de 19 de noviembre de 2021;

**Que**, la Gestión de Operaciones de la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa, con Memorando Nro. DGAC-DCAV-2023-0616-M de fecha de 18 de abril de 2023, presentó el proyecto de enmienda 10 a la Regulación Técnica RDAC 121 “Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”, propuesta que tiene como propósito incluir las enmiendas 47, 48 del Anexo 6 Parte I de la OACI;

**Que**, el Comité de Normas en sesión ordinaria efectuada el día 27 de abril de 2023, tomó conocimiento de la propuesta de enmienda 10 a la Regulación Técnica RDAC 121 “Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares” y, por unanimidad, resolvió que se devuelva el documento al área proponente, para que se modifique la abreviatura AAC por DGAC;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0273-M de fecha de 16 de mayo de 2023, se devuelve el proyecto de RDAC 121, al área proponente, de acuerdo a lo resuelto por el Comité de Normas;

**Que**, con memorando Nro. DGA-DCAV-2023-0817-M de fecha de 16 de mayo de 2023, la

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2023**

Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continúa, remite el Proyecto de RDAC 121 con las observaciones realizadas por el Comité de Normas;

**Que**, el Comité de Normas, en sesión ordinaria de fecha de 24 de mayo de 2023, tomó conocimiento de las modificaciones realizadas al proyecto de RDAC 121, y, autorizó el inicio del proceso, con la apertura del expediente y la difusión del proyecto antes citado a través de la página web Institucional, mediante el procedimiento abreviado por 15 días, sin que existan observaciones al respecto;

**Que**, el Comité de Normas en sesión ordinaria efectuada de fecha 29 de junio de 2023, analizó el proyecto antes citado y resolvió recomendar al señor Director General, legalice con su firma el proyecto de enmienda 10 a la Regulación Técnica RDAC 121, la misma que entrará en vigencia a partir de un mes de legalizado del presente acto administrativo;

**Que**, con memorando Nro. DGAC-SGAC-2023-0450-M de fecha de 05 de julio de 2023, el señor Subdirector General de Aviación Civil, recomienda en su informe al señor Director General legalizar con su firma la Resolución que aprueba la enmienda a la Regulación Técnica RDAC 121 “Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** Aprobar la enmienda 10 a la Regulación Técnica RDAC 121 “Operaciones Domésticas e Internacionales Regulares y No Regulares”; documento adjunto que es parte integrante de la presente Resolución, la cual entrará en vigencia a partir de un mes de legalizado el presente acto administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Artículo Segundo.-** Salvo la modificación establecida en el artículo anterior, las demás secciones de la RDAC 121, se mantienen vigentes y sin alteración alguna.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Subdirección General de Aviación Civil la ejecución, control y aplicación de la presente Resolución y adjunto.

**Comuníquese y publíquese.-** Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Anexos:

- 7\_rdac\_parte\_121\_nueva\_edición\_\_rev.\_10\_(julio-\_2023)\_compressed.rar

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0074-R**

**Quito, D.M., 19 de julio de 2023**

Copia:

Señora Abogada  
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet  
**Abogada**

Señor Técnico  
Santiago Remigio Alegria Chico  
**Inspector Despachador de Vuelo 2**

Señora Técnica  
Myriam Isabel Urbina Paucar  
**Secretaria**

Señora Licenciada  
Eliana Beatríz León Jativa  
**Secretaria**

Señora  
Gina Judith Quijano Guerrero  
**Secretaria Ejecutiva 2**

sa/ph/mv/sa/fp/or